

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

* En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

* El pago de la suscripción adelantado.

* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Octubre 1910.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Conforme al texto del artículo 150 de la ley Municipal, redactado en consonancia con la de 28 de Noviembre de 1899, que estableció el año natural para los ejercicios económicos, es obligación inexcusable de los Ayuntamientos formar sus presupuestos antes del 15 de Septiembre, para comunicarlos en tal fecha á los Gobernadores, á fin de que estos corrijan las extralimitaciones legales, si las hubiere. La determinación del plazo, ni es arbitraria, ni deja de tener importancia capital, porque cabiendo contra las resoluciones de los Gobernadores recursos ante este Ministerio, como garantías de las peculiares atribuciones de los Ayuntamientos, al par que del cumplimiento de las leyes y de

la eficacia de los derechos por éstas reconocidos, es incuestionable la conveniencia, y, en rigor, la necesidad de que la última palabra sobre presupuestos municipales se diga antes de comenzar el ejercicio en que han de regir.

A pesar de ser tan claro el texto de la Ley, como la conveniencia de observarla, descuidan muchos Ayuntamientos esa fiel observancia, colocando á este Ministerio en la alternativa, ó de tolerar infracciones legales que no deben consentirse, ó de corregirlas tardíamente, en pleno ejercicio económico, ocasionando la inevitable perturbación de modificar un presupuesto ya implantado.

Por lo que toca al obstáculo que pudiera haber en trámites y preceptos reglamentarios de este Ministerio, han sido allanadas las dificultades en el Real decreto de 27 de Septiembre último; pero subsiste el fundamental escollo derivado de la negligencia sistemática en que suelen incurrir las Corporaciones municipales. Por ser notorios los perjuicios y manifiesta la ilegalidad de esa práctica abusiva, debe V. S. corregirla, empleando cuantas facultades le conceden las Leyes, y á este fin tienden las disposiciones de la presente resolución. Al propio tiempo se ha tenido presente la contingencia probable y frecuente de que terminen en el actual ejercicio contratos cuyas consecuencias se reflejen en el presupuesto de gastos ó en el de ingresos, pudiendo la tardanza de las Corporaciones locales llevar con infracción de las Leyes y enorme daño de los intereses que administran alguno de estos dos resultados intolerables: ó á prórogas de contratos atentatorios al principio de

la pública licitación, ó á improvisaciones inevitables ó preparadas, de gestión directa, que consuman el prestigio y la fortuna de los Ayuntamientos. Contribuirá también á corregir estos males la diligencia que á V. S. se le recomienda, pero teniendo en cuenta que pudiera encontrarse obstáculos en la tramitación previa de los contratos administrativos, quedan los Gobernadores autorizados para simplificar el procedimiento y acortar los plazos en la medida necesaria, para que los nuevos concursos ó subastas no dejen de celebrarse, medida esta que, justificada por las circunstancias, es, además, conforme á la legalidad normal de la contratación administrativa, ya que si la urgencia autoriza á los Gobernadores hasta para relevar del concurso ó de la subasta, debe permitirles también la resolución menos grave que conservando la esencia de tales garantías simplifique sus ritualidades.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S., y conforme al artículo 101 de la ley Municipal, se prevenga á los Alcaldes que convoquen al Ayuntamiento y Junta municipal á cuantas sesiones extraordinarias fuesen precisas para que el presupuesto quede definitivamente votado antes del día 4 de Noviembre próximo, y siempre lo más pronto posible, sin que á tenor del artículo 111 de la propia Ley se admita excusa ni pretexto alguno basado en los trámites de instrucción y discusión.

2.º Que V. S. resuelva acerca de los presupuestos municipales, conforme al artículo 150 de la Ley respectiva, con toda urgencia y siempre antes del 20 de Noviembre, simplificando para ello ó reduciendo los trámites y términos que fuesen obstáculo.

3.º Que si expirase ó hubiese expirado dentro del corriente año algún contrato cuyos resultados hayan de consignarse en los presupuestos de gastos ó de ingresos, queda V. S. autorizado para acortar en la medida necesaria los plazos del nuevo concurso ó subasta, á fin de que no pueda prescindirse de esta garantía ni se llegue á la prórroga de los contratos fenecidos.

4.º Que comunique V. S. á este Ministerio relación de los Ayuntamientos que no han cumplido la Ley dejando de remitir sus presupuestos antes del 15 de Septiembre, y que respecto á aquellos en cuya conducta aprecie negligencia ó malicia, proceda á exigir la responsabilidad en que hubiese incurrido, absteniéndose desde luego de imponer correctivos á las Corporaciones de Municipios en que estuviese anunciada una convocatoria para elecciones; y

5.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de Hacienda y se interese del mismo que dé con urgencia á los Delegados de las provincias las instrucciones y facultades necesarias para que coadyuven con V. S. á realizar los propósitos de esta resolución.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1910.—

Merino.—A los Gobernadores civiles de las provincias, excepción de las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 21 Octubre 1910.)

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Gregorio Martín Ripol, Maestro elemental, ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada solicitando autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza, gratuito, para niños, bajo el título de «Escuela Católica de Nuestra Señora del Portillo», en la calle de Boggiero, número 137, de esta capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres, ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto durante el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

D. Gregorio Martín Ripol, natural de Monroyo, provincia de Teruel, de veintiséis años de edad, soltero, Maestro de primera enseñanza elemental, con cédula personal de la clase 11.ª, número 22, expedida en Valjunquera, provincia de Teruel, á 26 de Mayo de 1910 y residente en esta capital, calle de Carrica, número 5, ante V. S., con el debido respeto, expone: Que deseando fundar y dirigir en esta capital, calle de Boggiero, número 137, planta baja, una Escuela de primera enseñanza, gratuita, para niños, bajo el título de «Escuela Católica de niños de Nuestra Señora del Portillo», y acompañando, para dar cumplimiento á las disposiciones vigentes y en especial al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, los adjuntos documentos.—A V. S. suplica se digne concederle el oportuno permiso.—Gracia que el exposante espera alcanzar de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Zaragoza 8 de Septiembre de 1910.—Gregorio Martín Ripol.—Rubricado.—M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

«Escuela Católica de Ntra. Sra. del Portillo».—Cuadro de enseñanza.—Enseñanza.—La primaria en sus grados elemental y superior.—Método.—En general, el analítico.—Sintético llevado á la práctica por medio de procedimientos generales, discursivo é instintivo, con la tendencia general á hacer todo la práctica posible, la instrucción que se dé.—Número de orden.—1.º Religión.—Doctrina Cristiana.—Catecismo, Autor Pío X.—Historia Sagrada.—Explicación de la Historia Sagrada.—Religión y Moral.—Explicación.—2.º Lengua Castellana.—Lectura.—Método de Lectura.—Escritura.—Carácter español.

en su cargo y otro, en igual sentido, del Ilustrísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, D. Amadeo Gil; y la Comisión acordó quedar enterada y que se conteste á dichos señores haciéndoles iguales ofrecimientos.

Mainar.—Dada cuenta de una instancia de D. Pablo Lorente Herrera renunciando los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Mainar por imposibilidad física.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal y 4.º del Real decreto de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para desempeñar cargos concejiles, y que esa excusa puede interponerse en cualquier tiempo.

Considerando acreditada en debida forma la de que se trata y que su existencia impide al interesado el buen desempeño de sus funciones; la Comisión provincial acordó admitir á D. Pablo Lorente Herrera la dimisión de los cargos de Concejal y Alcalde del Ayuntamiento de Mainar.

Pintano.—Remitida por el Sr. Gobernador otra instancia de D. Inocencio Soteras Quintana renunciando el cargo de Concejal por haber cumplido sesenta y tres años de edad.

Vistos el artículo 43 de la vigente ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la edad sexagenaria constituye excusa legal para ejercer cargo concejil y que esa excusa puede interponerse en cualquier tiempo.

Considerando justificada en debida forma la propuesta por el Sr. Soteras, puesto que con su partida de bautismo acredita tener 63 años de edad; la Comisión provincial acordó admitir á D. Inocencio Soteras Quintana la excusa que para desempeñar el cargo concejil tiene presentada y que se comunique el acuerdo al señor Gobernador civil, advirtiéndole que según manifestación del Ayuntamiento, una vez admitida la renuncia de que se trata resultarán dos vacantes, ó sea la tercera parte del número de concejales de que se compone el municipio de Pintano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98, párrafo 3.º de la vigente ley Provincial; se acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Tarazona.—Vistos los recursos interpuestos por D. Ignacio García Navarro, D.ª Rosa Sánchez Rández, D. Angel García Ramírez, D. Vicente Asensio Bonilla, D. Cirilo Pérez Galindo, D. Toribio García Pérez y D. Victoriano García Navarro, contra el reparto girado por el Ayuntamiento de Tarazona sobre la riqueza y sueldos para solventar lo que adeuda por contingente provincial.

Vistos los artículos 136 y 138 de la ley Municipal y Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Considerando que el Ayuntamiento de Tarazona, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1893, giró un reparto entre los contri-

buyentes del término para cubrir la cantidad que adeudaba por contingente provincial de ejercicios anteriores por causas no imputables al Municipio, puesto que no procedían de actos ú omisiones comprendidos en el Código penal y de que fueran responsables los individuos de la Corporación.

Considerando que en la confección del reparto se ha sujetado la Corporación municipal á las disposiciones de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, sin que tenga valor legal alguno la razón alegada por los recurrentes de que no son vecinos de Tarazona, puesto que esta clase de repartimientos es extensivo también á los propietarios forasteros, cuyo carácter tienen los reclamantes.

Considerando que bajo la denominación de recursos de agravios se comprenden todos los que los contribuyentes que se crean perjudicados por los repartimientos entablen contra ellos, bien los funden en haberles incluido indebidamente en los mismos, bien en el exceso de cuotas que les asignen, porque la ley no restringe el concepto propio del agravio y por tanto su resolución compete á esta Corporación; la misma acordó desestimar las reclamaciones formuladas por D. Ignacio García Navarro y otros ya mencionados contra el repartimiento girado por el Ayuntamiento de Tarazona para pago de lo que adeuda por contingente provincial.

Zaragoza.—Interesado por el contratista de la recaudación del contingente provincial, conforme á lo establecido en la duodécima condición del contrato, se le admita en pago de Resultas varios créditos; la Comisión provincial acordó la admisión de uno, importante 9.946'01 pesetas que D. Miguel Tutor posee contra los Establecimientos de Beneficencia por suministros en 1907; otro del mismo señor de 11.209'23 pesetas por suministros en 1908; y otro de D. Serafín Gávara de 2.378 pesetas.

Zaragoza.—Vista el acta de la subasta celebrada el día 15 del actual para contratar el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad por los diez meses comprendidos desde 1.º de Marzo próximo á 31 de Diciembre siguiente, habiéndose presentado dos proposiciones, una firmada por D. Nicanor Villa, ofreciendo por el arriendo la cantidad de 24.112 pesetas, y otra, suscrita por D. Estanislao Fraile, ofreciendo la cantidad de 22.501 pesetas, habiendo sido admitidas ambas proposiciones por ajustarse al modelo y cubrir el tipo de la licitación, y adjudicado provisionalmente el remate á D. Nicanor Villa como autor de la oferta más beneficiosa para los intereses de esta Corporación.

Considerando que ninguna protesta ni reclamación se formuló durante el acto de la subasta ni observación alguna se ha hecho por los licitadores durante el plazo de cinco días concedido para presentarlas.

Vistos los artículos 19 al 22 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión provincial acordó:

1.º Aprobar el acto de la subasta y la adjudicación definitiva del remate de arriendo de la Plaza de Toros por el tiempo mencionado á don Nicanor Villa Arilla, por el tipo de 24.112 pesetas.

2.º Requerir al rematante para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva en cantidad de 2.411'20 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del arriendo, y para que una vez constituida, concurra al otorgamiento de la escritura en que ha de formalizarse el contrato.

3.º Que con las formalidades establecidas en las cláusulas 3.ª y 4.ª del pliego de condiciones económicas, se haga entrega de la Plaza al rematante Sr. Villa el día 1.º de Marzo próximo.

Zaragoza.—Participado por la Hermandad de la Sangre de Cristo que hallándose anunciada la subasta de las obras del grupo escolar en el solar del edificio que estuvo destinado á Oficinas de Hacienda, llamando la atención de la Diputación por si creyera que por el Sr. Arquitecto se examinaran los planos ó se practicara alguna gestión conducente á que queden con la nueva obra á salvo los derechos de luces, vertientes, medianerías y demás correspondientes á la Iglesia de San Cayetano y sus dependencias, así como á evitar cualquier otra contingencia en la ejecución de las obras; la Comisión provincial, conforme lo propone la de Fomento, acordó que tratándose de un edificio propiedad de la Diputación, como es el de la Iglesia de Santa Isabel, vulgo San Cayetano, debe de darse, porque no vayan á mermarse los derechos que le correspondan ni á establecerse en contra de aquél servidumbres al tiempo de construirse los edificios para grupos escolares, y á ese fin encargar al Sr. Arquitecto provincial gire una visita de inspección y esté al tanto de cuanto se construya para oponerse y poner en conocimiento de la Diputación cuanto respecto á ese particular observe y pueda redundar en perjuicio del edificio que ocupa la mencionada Iglesia.

La Almunia.—Dada cuenta de un oficio del Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales participando haber cumplido lo acordado por esta Corporación en sesión del día 28 de Enero próximo pasado, relativo á la visita á La Almunia con objeto de estudiar las obras para la toma de aguas del río Grío, y manifestando que la obra cuya ejecución se pretende es de excepcional importancia, puesto que con ella riegan Ricla y La Almunia unos 2.500 cahices de tierra dedicados á olivar y cereales; en su virtud y conforme á lo propuesto por la Comisión de Fomento, la provincial acordó que el Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales, en virtud del estudio que ya lleva practicado, forme el proyecto y presupuesto correspondientes para la reconstrucción de la presa que servía para encauzar las aguas del río Grío y utilizarlas para el riego, hoy inutilizada por su mal estado, siendo de cuenta del Alcalde de La Almunia, como Presidente de la Junta de Aguas de la acequia de

Grío, los gastos de viaje y estancia del Sr. Ingeniero y demás anejos.

Terminó la sesión á las once y cuarenta minutos.

Sesión pública del 1.º de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑÓY

SEÑORES

Vicepresidente.
Naval.
Arroyo.
Miravete.
Salvo.
Gil.
Bascones.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 94 de la ley Provincial; la Comisión acordó señalar los días 6, 10, 15, 20, 24 y 29, á las once, para celebrar sus sesiones durante el presente mes.

A continuación se acordó fijar los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al Ejército durante el mes de Febrero último, en la forma siguiente: ración de pan, 0'20; id. de cebada, 0'75; idem de paja, 0'30; kilogramo de carnero, 1'92; idem de carbón, 0'10; id. de leña, 0'05; litro de aceite, 1'30; id. vino, 0'24 pesetas.

Borja.—Visto un oficio de D. Mariano Jimeno, remitido por el Sr. Gobernador, renunciando el cargo de Concejal por imposibilidad física.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal, 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para desempeñar cargos concejiles, y que esa excusa puede interponerse en cualquier tiempo.

Considerando acreditada en debida forma la de que se trata, y que su existencia impide al interesado el buen desempeño de sus funciones; la Comisión provincial acordó admitir á D. Mariano Jimeno Jun la dimisión del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Borja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial; la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó el ingreso en el Manicomio, para observación en clase de comunes, de Claudio Gracia, de Borja, y Eduardo Martín de Blas, de Zaragoza; el traslado á dicho Asilo de las enfermas en el Hospital Vicenta Señor Pérez, de Aranda de Moncayo y Rufina Cebollada, de María; disponiendo que por la Dirección de los Establecimientos se completen los expedientes de estas dos últimas con las certificaciones de pobreza y vecindad para reclamar en su caso el abono de estancias.

Varios pueblos. — Por hallarse dentro de las condiciones reglamentarias; la Comisión acordó el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de José Coscolluela Hernández, de 74 años de edad, vecino de Mallén; Jacinto Pellicer Ortubia de 56, también de Mallén, y Manuel Castellón Oliver, de 69, de Gelsa; el reingreso en el de esta ciudad de José y Pilar Esteban Bernal, de 13 y 10 años de edad respectivamente y Tomasa Moreno, de 10, todos de Zaragoza; y confirmar el ingreso provisional ordenado por el Señor Gobernador de los niños Concepción y José Alejandre Zuaco, de 11 y 9 años de edad respectivamente, disponiendo que por la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia se complete el expediente y se reclame en su caso el abono de estancias.

María. — Accediendo á lo solicitado por Mariano Abad Gimeno, vecino de María; la Comisión provincial acordó concederle el socorro de lactancia para su hija Primitiva, encargándose de ella la nodriza Eusebia Ariza, que percibirá el salario correspondiente del presupuesto del Hospicio de Zaragoza á partir del día 19 de Diciembre último en que tomó á su cuidado la referida niña.

Pradilla. — Solicitado por Manuel Vera Villagrasa y María Jiménez González, cónyuges, vecinos de Pradilla, se les conceda el prohijamiento de un expósito ó huérfano de los acogidos en el Hospicio, de 11 á 13 años de edad y justificados en el expediente todos los requisitos que determina el Reglamento; la Comisión provincial acordó acceder á esta petición, debiendo entregarles el niño el Director de los Establecimientos de Beneficencia después de suscribir la correspondiente acta de adopción.

Terminó la sesión á las once y cincuenta minutos.

to, que considera de excepcional importancia por la economía que deberá conseguirse en el servicio, deseaba que se activase todo lo posible el despacho de la proposición. Igual deseo, por lo que se refiere á otra moción suya, presentada con anterioridad para análogo objeto, expuso el Sr. Ruiz Rañoy.

La Comisión, en su vista, acordó facultar al Sr. Vicepresidente de la misma para que acelerando los trámites precisos, procure poner en estado de ser resuelto con toda brevedad el proyecto contenido en ambas proposiciones.

Con vista de los asuntos que figuran en la orden del día, hizo observar el Sr. Vicepresidente las numerosas peticiones de socorro que se dirigen á la Diputación para el tratamiento antirrábico por personas lesionadas por perros con síntomas de hidrofobia, hecho que merecía llamar la atención por el descuido y abandono de los servicios de policía municipal que significa la frecuencia de tales accidentes, con evidente peligro de las personas, por lo cual era de opinión que la Comisión se dirija al Sr. Gobernador interesándole dicte las disposiciones oportunas para que las autoridades locales de la provincia adopten á su vez las medidas necesarias á fin de poner á salvo la seguridad de las personas, evitando las agresiones de que puedan ser objeto por parte de los perros que vagan libremente sin precaución alguna. La Comisión acordó de entera conformidad con lo propuesto por el Sr. Vicepresidente.

Zaragoza. — Visto el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de Abril próximo, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, art. 121 de la ley Provincial vigente y Real orden de 31 de Mayo de 1886 y no ofreciéndose reparo alguno que oponer; la Comisión acordó dispensar su aprobación, fijando su importe en 3.385.014'04 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 98 de la vigente ley Provincial; la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Bubierca. — Interesado por el Alcalde de Bubierca se le conceda la bomba pequeña de la Diputación con objeto de poner en condiciones un pozo que actualmente se construye por el Ayuntamiento con el fin de abastecer de agua al vecindario; la Comisión acordó acceder á esta petición, siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos de traslado y regreso y responsable de cuantos desperfectos pueda sufrir la máquina hasta su devolución y entrega.

Zaragoza. — Accediendo á lo solicitado por Máximo Bonet, expósito, de 20 años de edad; la Comisión acordó concederle la salida definitiva del Hospicio.

Varios pueblos. — Según lo proponía la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó conceder socorro para someterse al tratamiento antirrábico en el gabinete del Dr. Selma,

Sesión pública del 6 de Marzo de 1909

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑOY

SEÑORES

Vicepresidente.

Arroyo.

Naval.

Salvo.

Eascnes.

Miravete.

Gil.

Abierta la sesión á las once y treinta minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En el período de preguntas y ruegos manifestó el Sr. Arroyo que, firmada por él y por el señor Isábal-presentó y fué tomada en consideración por la Di-

putación en la sesión de 7 de Octubre de 1907 una proposición encaminada á la instalación de una central eléctrica destinada á producir el fluido necesario par el alumbrado del Palacio provincial y de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital dependientes de la Corporación, y que no habiéndose adoptado hasta la fecha resolución definitiva acerca de ese asunto,

por cuenta de esta Corporación, en la forma concertada con dicho Facultativo, á Macario Cepero Reverted, de Monegrillo; Venancia Gil para su hijo Damián Ruiz, Pedro Valero para su hijo Francisco, y á Gabriel Monreal, los tres de Alfamén; á Agustín Ferrer para su hijo Vicente y Antonio Callado para su hija Joaquina, de Caspe; á Ignacio Ibáñez para su hijo Luis Sánchez, á Santiago Arilla para su hijo Fructuoso, y á Dionisio Tejero para su hija Hilaria Navarro, de Caspe; á María Pérez para su hija Juliana Bienzobás, á Lorenzo Sanz para su hijo Francisco, á Brígida Sancho para sus hijos Juan y Mariano Cuenca, y á Domingo Salvador para su hijo Antonio, de Zuera.

Zaragoza. — Verificada el día 21 de Febrero último la tercera subasta para la venta de las reses que componen la vaquería del Hospital, habiéndose rematado por el precio de tasación las vacas llamadas Marquesa, Hermosa y Careta y los bueyes llamados Clavel y Chaparro, habiendo sido vendidos posteriormente y también por el tipo de tasación las vacas llamadas Carbonera, Montañesa, Romera, Deliciosa y Garbosa; la Comisión acordó prestar su aprobación á las ventas mencionadas y disponer que hasta que se asegure de un modo normal el suministro de leche para el consumo del Hospital y Hospicio, se suspenda la enajenación de reses de la vaquería.

Zaragoza. — Habiendo resultado desierta por falta de postores la segunda subasta celebrada el día 22 de Febrero último para contratar el suministro de leche de vaca con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año.

Visto lo dispuesto en los números 5.º y 6.º del art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acordó: 1.º Solicitar la autorización competente para contratar directamente el abastecimiento de la leche durante el corriente año. 2.º Que ínterin se obtiene esa autorización se compre por la Administración la cantidad de leche que diariamente sea necesaria para completar la del consumo del Hospital y Hospicio; y 3.º Que á ese efecto se anuncie concurso libre para el abastecimiento del expresado artículo en la cantidad que voluntariamente ofrezcan los interesados, concediendo al efecto un plazo de ocho días para la presentación de proposiciones en pliego cerrado, con la advertencia de que se aceptarán las que se estimen más beneficiosas ó se podrán desechar todas las que no se consideren aceptables.

Almochuel. — Presentados por el contratista de la cobranza del Contingente los expedientes de apremio seguidos contra el Ayuntamiento de Almochuel por descubierto en el pago de los cuatro trimestres de la cuota que se le señaló en el reparto de 1907 para que se resuelva si ha lugar á ordenar la formación del reparto prevenido en el párrafo 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, por ser insolventes los Concejales declarados personalmente responsables de los débitos.

Visto cuanto resulta de los mismos.

Considerando que demostrada la insolvencia de los Concejales y no siendo de carácter penal la negligencia en que han incurrido y fué causa del descubierto con la provincia, es de evidente aplicación al caso lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; la Comisión acordó que por el Ayuntamiento de Almochuel se forme el reparto proporcional prescrito en esos preceptos, en la forma y para los fines que determinan, entregándolo al Agente ejecutivo para su cobranza.

Terminó la sesión á las doce.

Sesión pública del 10 de Marzo de 1909

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑÓY

SEÑORES Abierta la sesión á las once y veinte minutos, con asistencia de los señores anotados al margue, se leyó, y fué aprobada, el acta de la anterior.

Vicepresidente. El Sr. Vicepresidente dió cuenta de que continúa recibiendo contestaciones favorables á las cartas que fueron dirigidas á los señores Senadores y Diputados á Cortes intere-sando su concurso para el establecimiento de un apeadero en terrenos de la parridera del Hospital.

La Comisión provincial quedó enterada.

Mezalocha. — Dada cuenta de una instancia de D. Eusebio Navarro Gracia renunciando los cargos de Alcalde propietario y Concejál del Ayuntamiento de Mezalocha por hallarse impedido físicamente para todo trabajo.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para desempeñar cargos concejiles y que esa excusa puede interponerse en cualquier tiempo.

Considerando acreditada en debida forma la de que se trata y que su existencia no permite al interesado el buen desempeño de sus funciones; la Comisión provincial acordó admitir á don Eusebio Navarro Gracia la renuncia del cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Mezalocha.

Bordalba. — Vista otra instancia suscrita por don Félix Yagüe Salvachúa solicitando se le releve del cargo de Concejál del Ayuntamiento de Bordalba por haber sido nombrado Adjunto del Juzgado municipal para el presente año.

Vistos los artículos 113 de la ley orgánica del Poder judicial, 8.º, 9.º y 11 de la de 5 de Agosto de 1907 y la Real orden de 8 de Mayo de 1888.

Considerando que estudiados atentamente esos preceptos, sólo parece aplicable á los adjuntos lo relativo á las excusas ó renunciaciones establecido para los Jueces, Fiscales y Suplentes,

pero no lo relativo á las incompatibilidades, tanto porque la ley no lo determina expresamente, como porque el cargo de Adjunto nuevamente creado es de funcionamiento mucho más breve que el de Jueces y Fiscales y tiene atribuciones más limitadas; la Comisión provincial acordó declarar no existir incompatibilidad entre los cargos de Concejal y Adjunto que ostenta D. Félix Yagüe Salvachúa; y por tanto debe continuar en el ejercicio de ambos, sin que proceda admitirle la renuncia del primero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial; la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Varios pueblos.—Transcurrido el período de cobranza voluntaria sin que los Ayuntamientos comprendidos en la relación formada por el arrendatario del contingente provincial hayan satisfecho el primer trimestre de las cuotas que se les señalaron en el reparto provincial del actual ejercicio, ni los plazos que para pago de atrasos se les concedió por acuerdo de esta Corporación.

Considerando que la morosidad en que han incurrido hace necesario el empleo de los medios coactivos que autoriza el artículo 114 de la ley orgánica de las provincias; la Comisión provincial acordó librar contra los deudores los oportunos mandamientos de apremio, á fin de que por los Agentes ejecutivos á quienes se confiera su cumplimiento se proceda en la forma que prescribe el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, en relación con el 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y caso necesario á lo que dispone la misma en los apartados *D* y *F* del artículo 109.

Varios pueblos.—Tramitado sin resultado el apremio despachado contra los Ayuntamientos de Alcalá de Moncayo y 22 más por débitos del tercero y cuarto trimestres del contingente provincial de 1908, con sujeción á lo establecido por el artículo 109, letra *D* de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el apremio debe recaer sobre los bienes propios de los Concejales según dispone el artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Considerando que del examen de documentos se desprende responsabilidad para los individuos encargados de su administración por negligencia en los medios legales de recaudar; la Comisión provincial acordó se intime á los considerados como personalmente responsables, para que en el plazo de un mes subsanen la falta de pago ó expongan lo que crean pertinente en su descargo, pasado el cual, si ha lugar, se procederá en la forma prevenida por el párrafo 2.º letra *F* del artículo 109 de la Instrucción vigente.

Varios pueblos.—Transecurrido con exceso el plazo concedido á los Concejales que componen los Ayuntamientos de Almochuel, Tosos, Codos, Villanueva de Jiloca, Lecinena, Villamayor, Letux, Moneva, Fréscano, Gallur, Campillo, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Tarazona, Malón y Vera para responder de las faltas ob-

servadas en la administración y contabilidad de los municipios respectivos, sin que hayan probado su irresponsabilidad; la Comisión provincial acordó proceder contra los bienes propios de los mencionados Concejales, en la forma prevenida por el apartado 2.º, letra *F* del artículo 109 de la Instrucción vigente.

Zaragoza.—Vista una cuenta presentada por los señores Sancho y Peñafiel, de 64'75 pesetas, importe del almuerzo con que se obsequio á los señores que constituyeron el Tribunal de oposiciones á la plaza de pensionado para continuar los estudios de pintura en Roma, adjudicada á don Francisco Marín.

Considerando que el gasto se ha llevado á cabo en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 19 de Noviembre último y que á la cuenta presentada no tiene reparo alguno que oponer; acordó la Comisión dispensarle su aprobación y disponer que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Zaragoza.—Presentadas por el Arquitecto provincial para su aprobación y pago dos cuentas: una importante 1.160'38 pesetas por obras ejecutadas por administración en la construcción de retretes provisionales en el Instituto provincial; y otra de 88'75 pesetas por gastos ocurridos en las obras ejecutadas también por administración y en el referido Centro docente para el apuntalamiento con motivo de la filtración del retrete de la Escuela Normal de Maestros.

Vistas las consideraciones expuestas en su dictamen por la Comisión de Fomento y de conformidad con lo propuesto por la misma; la Provincial acordó dispensar su aprobación á las dos cuentas presentadas, disponiendo que su importe total de 1.249'13 pesetas sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º del presupuesto provincial de 1908; dándose traslado de esta resolución al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza para los efectos de pago de la tercera parte de esa cantidad, según lo resuelto por el mismo.

Zaragoza.—Solicitada por D. Julio García Condoy, opositor que fué á la plaza de pensionado creada por la Diputación para continuar los estudios de pintura en Roma, la concesión de la gratificación con que acordó en principio subvencionarle por los brillantes ejercicios practicados por el mismo en dichas oposiciones.

Considerando que fué adjudicada dicha plaza á propuesta del Tribunal calificador y previo dictamen de la Comisión de Fomento á D. Francisco Marín Bagüés, disponiendo otorgar en principio al recurrente una gratificación en concepto de indemnización y por los brillantes ejercicios practicados por el mismo en las oposiciones, dejando á la apreciación de la Comisión provincial la cuantía de esa gratificación; la misma acordó fijar en 150 pesetas la cantidad que en el concepto expresado ha de percibir el exponente Sr. García Condoy, la cual será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Vistas las relaciones de indemnizaciones y gastos de movimiento ocurridos al personal de

la oficina de Carreteras provinciales en salidas de la capital para asuntos del servicio durante el mes de Febrero último, que ascienden á 84'10 pesetas, y no teniendo nada que oponer por hallarse debidamente justificadas con los oportunos partes de salida y regreso; la Comisión provincial acordó su aprobación y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial vigente.

Terminó la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos.

Sesión pública del 15 de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑÓY

SEÑORES

Vicepresidente.

Arroyo.

Naval.

Salvo.

Garchitorena.

Gil.

Miravete.

Abierta la sesión á las once y cuarenta y cinco minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fuentes de Ebro y Jarque.

—Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Huete Infante renunciando el cargo de Concejal del Ayuntamiento, fundado en motivos de salud, y de otra de D. Fortunato Zabal Ballesteros excusándose de servir idéntico cargo del Ayuntamiento de Jarque, también por imposibilidad física.

Vistos los artículos 43 de la vigente ley Municipal y 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y la Real orden de 17 de Septiembre de 1904.

Considerando que la imposibilidad física constituye excusa legal para desempeñar cargos concejiles, pudiendo interponerse en cualquier tiempo y que las de que se trata se hallan acreditadas en debida forma; la Comisión acordó admitirlas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial; la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Zaragoza.— Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador participando que en la visita que el día 8 del actual y acompañado del Inspector provincial de Sanidad giró al Hospital y Hospicio de esta ciudad, encontró en excelentes condiciones higiénicas y de limpieza estos asilos, habiendo sin embargo advertido algunas deficiencias cuyo remedio urgente interesa en bien de la pública salud y de la Beneficencia provincial; la Comisión provincial acordó, de conformidad con lo propuesto por la de Beneficencia, pedir informe al cuerpo médico y al Arquitecto provincial, para que en vista de la comunicación del Sr. Gobernador, que se remitirá en copia, emitan dictamen con urgencia acerca de las reformas propuestas y medios de llevarlas á la práctica.

Zaragoza.— Solicitado por el rematante del arriendo de la Plaza de Toros, D. Nicanor Villa, constituir la fianza definitiva que en cantidad de 2.411'20 pesetas viene obligado á prestar, depositando tres obligaciones de Deuda provincial de las que constituyen la fianza del anterior arrendatario D. Gaspar Crespo, el cual presta su asentimiento á esa operación, suscribiendo al efecto el mismo escrito del solicitante. Teniendo en cuenta que si se aplican tres obligaciones que valen 2.437'50 pesetas á la fianza del nuevo contratista, todavía queda la del anterior con un valor superior al exigido, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Villa, autorizándole para que, retirando el depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta, constituya la fianza definitiva con tres obligaciones de la Deuda provincial, que quedarán afectas á ese compromiso, de las que en la actualidad componen la del anterior contratista D. Gaspar Crespo.

Zaragoza.— Dada cuenta de una instancia de D. Constantino Esteban Campillo solicitando ser nombrado Practicante auxiliar sin sueldo del Hospital provincial, cargo que ha desempeñado con carácter interino; la Comisión provincial, de conformidad con lo propuesto por la de Beneficencia, acordó nombrar á D. Constantino Esteban Practicante auxiliar del Hospital, sin sueldo ni remuneración de clase alguna y sin que este nombramiento le conceda derechos para serlo en propiedad, debiendo sujetarse en el desempeño del servicio á las instrucciones del Profesor de la enfermería á la que sea destinado.

Zaragoza.— Solicitada por Vicenta Gómez Rodríguez, domiciliada en esta ciudad, la admisión en el Manicomio de su marido Gregorio Alonso Fuentemilla, que presenta síntomas de enajenación mental.

Considerando que se hallan cumplidos los requisitos que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Considerando que el enfermo de que se trata es pobre y natural de la provincia de Soria, en la que ha residido constantemente hasta hace 19 meses próximamente, por lo cual y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1904, la Diputación de aquella provincia es la que viene obligada á su sostenimiento; la Comisión provincial acordó la admisión en el Manicomio del expresado Gregorio Alonso, para su observación y en clase de comunes, poniéndolo desde luego en conocimiento de la Diputación de Soria, con remisión de nota certificada de los documentos del expediente, á fin de que acuerde el abono de estancias que cause en este Manicomio y en su caso disponga su traslado al establecimiento correspondiente de aquella provincia.

Terminó la sesión á las doce.

Sesión pública del 20 de Marzo de 1909

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑOY

SEÑORES

Vicepresidente.
Arroyo.
Naval.
Miravete.
Salvo.
Bascones.
Gil.

Abierta la sesión á las doce y veinte minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Vicepresidente dió cuenta de que habiendo surgido algún caso de tífus exantemático entre los enfermos del Hospital, ingresado otro sujeto convale-

ciente de la misma enfermedad, se habían tomado las disposiciones precisas de aislamiento, destinando una sala separada con personal especial para la asistencia de los atacados; que á ese fin fueron invitados los enfermeros para ver quién deseaba voluntariamente prestar servicio en esa sala y todos ellos se ofrecieron incondicionalmente, siendo designados por suerte don Enrique Urchaga y D. Benito Ferrer, que desde luego pasaron á ocupar sus puestos; que á la misma sala especial ha sido destinado el Practicante D. Fidel Gascón y dos Hermanas de la Caridad, que han pasado del Noviciado.

En su virtud y vista la comunicación dirigida con esta fecha por el Director de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión provincial acordó:

1.º Aprobar en todas sus partes las medidas adoptadas por el Sr. Vicepresidente, y en su consecuencia, autorizar el funcionamiento de la sala destinada al aislamiento y asistencia de los enfermos atacados de tífus, en la que prestarán servicio los enfermeros de la Beneficencia don Enrique Urchaga y D. Benito Ferrer, el Practicante de fuera de la Casa D. Fidel Gascón y dos nuevas Hermanas de la Caridad.

2.º Que los dos mencionados enfermeros sean sustituidos en su servicio ordinario de las Salas comunes por D. Joaquín Cardenal y D. Miguel Martínez, con carácter interino, hasta que sea clausurada la enfermería especial.

3.º Que los haberes de éstos, los del Practicante Sr. Gascón y los de las dos Hermanas de la Caridad, regulados por los de sus respectivas clases, sean satisfechos con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del Hospital.

4.º Hacer constar la complacencia con que la Comisión ha visto el plausible comportamiento de los enfermeros del Hospital, ofreciéndose todos á prestar servicio en la sala de tifoideos, consignándose este hecho como mérito en el expediente personal de cada uno.

5.º Prohibir en absoluto la entrada en el Hospital de enfermo alguno de fuera atacado del tífus, por el riesgo inminente de contagio en un Establecimiento cuyos albergados están más predispuestos que los sanos á ser contaminados.

6.º Facultar ampliamente al Sr. Vicepresidente de esta Comisión por su doble carácter de representante genuino de la Corporación y

de Médico para adoptar en casos urgentes las disposiciones que conceptúe oportunas, á fin de evitar la propagación de esa enfermedad y la más cumplida asistencia y tratamiento de los enfermos tíficos existentes en el Hospital y de los que puedan surgir de las salas del mismo Asilo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 98 de la ley Provincial; la Comisión acordó declarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Zaragoza. — Interesado por el contratista de la cobranza del contingente provincial se le admita en pago de atrasos un crédito de 33.246'66 pesetas que la Diputación adeuda á «Las Eléctricas Reunidas.»

Resultando del informe del Director de los Establecimientos de Beneficencia que se halla comprobada la procedencia, cuantía y legitimidad del crédito por lo que hace á dichos Establecimientos.

Resultando que en cuanto al suministro de fluido hecho por las «Sociedades Eléctricas Reunidas» para el alumbrado del Palacio provincial, la suma liquidada y abonable en la actualidad es la de 3.641'62 pesetas.

Resultando por consiguiente que el importe de lo que aquellas Sociedades tienen derecho á percibir por ahora, es el de 30.995'42 pesetas.

Considerando que la admisión de esta cantidad en pago de Resultas no puede irrogar al caudal provincial ningún menoscabo; la Comisión provincial acordó acceder á la pretensión del contratista de la recaudación, debiendo ajustarse la operación á lo pactado en la condición 12.ª

Zaragoza. — Accediendo á lo solicitado por los Sres. Rived y Chóliz; la Comisión acordó que la suma de 6.735'57 pesetas que le adeudan el Hospital y Hospicio de esta ciudad por Resultas de 1908, les sean satisfechas en bonos de 50 pesetas de los recientemente emitidos por la Diputación.

Zaragoza. — Dada cuenta de una instancia de D. Justo Bescós, contratista de la bagajería de la provincia, solicitando que la fianza que tiene constituida en créditos de la Diputación sea canjeada por bonos, los cuales quedarán constituyendo la referida fianza y que se le abonen igualmente en bonos los intereses de los créditos de 1905 y 1906 y final de 1906 y 1907.

Resultando que por acuerdo de 28 de Febrero último se mandó pagar al recurrente en bonos de 50 pesetas la suma de 20.244'70 pesetas procedente de sus créditos contra la provincia por obligaciones de 1906 en cantidad de 4.032'42 y de 1907 por valor de 16.212'28 pesetas, reteniéndose en concepto de fianza 4.070'53 pesetas de 1905 y 8.129'47 de 1906, en junto 13.000 pesetas.

Resultando que según aparece de la liquidación practicada, los intereses debidos al solicitante por demora, al tipo legal de 5 por 100 anual, son 614 pesetas por el año de 1905, 1.262'75 por el de 1906 y 983'37 por el de 1907, á los cuales se contrae la instancia.

Resultando en su consecuencia que el recurrente tiene derecho á percibir 13.000 pesetas por residuos de capitales y 2.860'12 pesetas por intereses devengados, en junto 15.860'12 pesetas. cuyo pago solicita se efectúe en los valores mencionados.

Considerando que creados y emitidos éstos para satisfacer las deudas de la provincia, no hay nada que se oponga al otorgamiento de lo que el recurrente pide; la Comisión provincial acordó que se abonen en los mencionados efectos las 15.860'12 pesetas de que se ha hecho mérito, pero quedando 13.000 pesetas en concepto de fianza, depósito del cual se dará por la Diputación el debido resguardo al interesado.

Alfamén. — Traslada por el contratista de la recaudación del Contingente una comunicación del Agente ejecutivo encargado del apremio contra el Ayuntamiento de Alfamén, manifestando que el Alcalde no le ha dado aviso respecto á la formación del reparto acordado á pesar de haber transcurrido cuatro meses desde que se notificó la resolución.

Considerando que la punible actitud del Alcalde irroga á la provincia evidente perjuicio, privándola de los recursos que ha menester para ocurrir al sostenimiento de los servicios que le están encomendados y revela que esa autoridad local menosprecia los legítimos acuerdos de la Diputación y la obediencia de las leyes y disposiciones que de ellas emanan.

Considerando que la tácita y persistente resistencia mencionada sólo puede ser corregida por la Autoridad del Sr. Gobernador, ante quien, en casos como el presente, son responsables los Alcaldes, á tenor de lo estatuido en el capítulo 2.º, título 5.º de la ley Municipal.

Considerando por otra parte que á esta misma Autoridad compete, conforme á lo establecido en el segundo número del art. 28 de la Provincial, llevar á debida ejecución los acuerdos de la Diputación; la Comisión provincial acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador la probada resistencia del Alcalde de Alfamén á cumplir lo resuelto por la misma, á fin de que le compela y obligue á obedecerlo y practicarlo y le imponga el correctivo merecido.

varios pueblos. — De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó el ingreso en el Manicomio, para observación en clase de comunes, de Esperanza Oliete, de Zaragoza; Hilaria Solán Barriendos, de Chiprana; Concepción Bondía Rufat, de Maella, é Isidoro Abadía, de Moyuela; el de Fidel Lorente Domínguez, de Lumpiaque; en clase de medio pensionista, y autorizar la salida definitiva del mismo Asilo del demente Telesforo Ramón Pérez, de Zaragoza, entregándolo á Hipólito Ramón Lacasa, que lo solicita, bajo su más estricta responsabilidad.

Zaragoza. — Según lo proponía la Comisión de Fomento y accediendo á lo solicitado por el Escribiente de la oficina de Carreteras provinciales D. Alfredo Lacalle; la Provincial acordó concederle quince días de licencia para ausentarse de la capital y ventilar asuntos defamilia.

Zaragoza. — Se acordó pasara á informe de la Comisión de Fomento una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia reclamando el informe correspondiente en el plan de ferrocarriles secundarios relativo á la sustitución del de Sádaba á Gallur por el de Sádaba á Zuera.

Terminó la sesión á las doce.



Sesión pública del 24 de Marzo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. RUIZ RAÑÓY

SEÑORES

Vicepresidente.
Arroyo
Miravete.
Gil.
Bascones
Naval

Abierta la sesión á las once y diez minutos, con asistencia de los señores anotados al margen, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 98 de la vigente ley Provincial; la Comisión acordó de-

clarar urgentes y resolver interinamente los asuntos siguientes:

Zaragoza. — De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento; la Provincial acordó aprobar la certificación de recepción definitiva de los acopios de conservación de la carretera de Tauste á Luceni, suministrados por el contratista D. Angel Galé, disponiendo que el importe de aquélla y el de las dos anteriores, que en junto suman 8.200 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, sean satisfechas al mismo señor con cargo á la consignación arrastrada en la liquidación de resultados del presupuesto provincial de 1908 y que le sea devuelta la fianza que para responder al cumplimiento del servicio constituyó en la Depositaria de fondos provinciales.

Varios pueblos. — Según lo proponía la Comisión de Beneficencia; la Provincial acordó autorizar el ingreso en el Hospicio de Tarazona de Juan Cebollada y Martín, de María; Josefa Aparicio López, de Orcajo, y de Manuel Martínez López y su hija Josefa Martínez Sierra, de Almonacid de la Sierra; el ingreso en el de esta ciudad de José Cornago Arguedas y Melitón José Sancho, de Zaragoza, este último con destino al de Calatayud; y la salida definitiva del repedido asilo de Vicenta Martínez Vallés, Daniel Lara y Carmen Laborda.

Luesma. — Igualmente se acordó la admisión en el Hospicio de esta ciudad del niño Inocencio Guillén Casao, autorizando la entrega del mismo á su madre Salvadora para que se encargue de criarlo mediante el estipendio correspondiente.

Villalengua. — Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Villalengua; la Comisión acordó que el Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales gire una visita al referido pueblo, á la brevedad más permitida, para que examine y compruebe las causas de las filtraciones de las

—Gramática.—Compendio.—3.º Aritmética.—Lecciones de Aritmética.—4.º Geometría.—Geometría razonada.—5.º Geografía.—Elementos de Geografía.—6.º Ciencias Naturales.—Las Ciencias Naturales al alcance de los niños.—7.º Historia de España.—Compendio de Historia de España.—8.º Dibujo.—Ejercicios de Dibujo lineal.—9.º Canto práctico.—10.º Ejercicios corporales.—11.º Trabajos manuales.—Práctico.—Autores: Sanmartí.—Dalmau.—Iturzaeta.—Osés.—Viñas.—Celso.—Nata Gayoso.—Teodoro Bayoso.—Borrell.—Zaragoza 8 de Septiembre de 1910.—El solicitante, Gregorio Martín Ripol.—Rubricado.

D Ramón Morelló Albamonte, Secretario del Juzgado municipal y encargando del Registro civil de Monroyo.—Certifico: Que en el tomo 5.º folio 15 sección de nacimientos, aparece un acta, que á la letra dice así.—Acta de nacimiento.—En la villa de Monroyo, á las cuatro de la tarde del día diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante D. José Lombarte Gil, Juez municipal y D. Manuel Castellote Félez, Secretario, compareció D. Santiago Martín Sánchez, natural de Barreras, término municipal del mismo, provincia de Salamanca, de edad treinta y cuatro años, domiciliado en Monroyo, calle de la Plaza, núm. 5, sin cédula personal por ser Guardia civil, presentando, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil, un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en su casa habitación, cuartel de la Guardia civil, el día nueve de Mayo, á la hora de las cuatro de la tarde.—Que es hijo legítimo del declarante, casado, Guardia civil del puesto de esta villa y de Filomena Ripoll Boendiot, natural de Valjunquera, término municipal de ídem, provincia de Teruel, dedicada á las labores domésticas y domiciliada en Monroyo. Que es nieto por línea paterna de Domingo Martín Hernández, natural de Barreras, término municipal de ídem, provincia de Salamanca, difunto, y de María Josefa Sánchez Rodríguez, natural de Barreras, término municipal de ídem, provincia de Salamanca, difunta, y por línea materna de Mariano Ripoll Artal, natural de Valjunquera, término municipal de ídem, provincia de Teruel, casado, labrador y domiciliado en Valjunquera, y de Pascuala Boendiot Espada, natural de Valjunquera, término municipal de ídem, provincia de Teruel, casada, dedicada á las labores domésticas y domiciliada en Valjunquera. Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Gregorio Emilio; que es el segundo de este matrimonio canónico celebrado hace dos años.—Todo lo cual presenciaron como testigos D. Francisco Loscos Náguila, natural de Castelserás, término municipal de ídem, provincia de Teruel, mayor de edad, Farmacéutico, domiciliado en Monroyo y Manuel Gazulla Gascón, natural de Torrecilla de Alcañiz, término municipal de ídem, provincia de Teruel, Guardia civil y domiciliado en Monroyo.—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por

sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma el Sr. Juez declarante y testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—José Lombarte.—Santiago Martín Sandaz.—Manuel Gazulla Gascón.—Francisco Loscos.—Manuel Castellote, Serio.—Y para que conste, expido la presente en un pliego de papel simple, que oportunamente se reintegra, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Monroyo, á nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—El Secretario, R. Morelló.—Rubricado.—V.ºB.º.—El Juez, José Lombarte.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—«Juzgado municipal de Monroyo».

D. Vicente Boil Gil, Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de Valjunquera.—Certifico: Que examinados los padrones de cédulas personales de este término municipal correspondientes á los años de 1907, 1908, 1909 y el actual, resulta que D. Gregorio Martín Ripol aparece incluído en ellos por haber tenido su residencia habitual en este pueblo durante los expresados años.—Igualmente certifico.—Que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía y de los datos recogidos y facilitados por los dependientes de mi Autoridad, resulta que el referido D. Gregorio Martín Ripol, durante su permanencia en este pueblo, ha observado siempre una conducta intachable.—Y para que conste, á petición verbal de parte interesada y á los efectos oportunos, libro la presente, que firmo y sello en Valjunquera, á siete de Septiembre de mil novecientos diez.—El Alcalde, Vicente Boil.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice.—«Alcaldía constitucional de Valjunquera».

Zaragoza 19 de Octubre de 1910.—El Director, Manuel Díaz de Areaya.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Comisión de compra de caballos de tiro ligero.

Por disposición del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, queda abierta la compra de caballos domados para tiro ligero, de las condiciones siguientes: tener de tres á cuatro años de edad, 1'54 metros de alzada mínima y sin defectos de sanidad ó conformación.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta todos los días laborables, de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cí, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios.

Zaragoza 3 de Octubre de 1910.—El Coronel, Presidente, Moltó.

SECCION SEXTA

Codos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad; su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar los servicios de su profesión con los vecinos que poseen caballerías.

Las instancias documentadas pueden dirigirlas á esta Alcaldía dentro de diez días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Codos 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Melchor Cuelón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de primera instancia de Belchite y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador D. Luis Barrachina, en nombre y representación de D.^a Francisca Lázaro Amada, viuda, propietaria, vecina de Lécera, se ha interpuesto expediente de dominio conforme el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de la finca que á continuación se describe:

Un monte, sito en el término de Almonacid de la Cuba, partida denominada el Cestón, Coscollar ó Val de Espartera, de cabida de ciento ochenta y cuatro cahices, cuatro hanegas y siete almudes de tierra, equivalentes á ciento cuatro hectáreas treinta y ocho áreas; confrontante al Norte con campo de Dionisio Viruete, al Este y Sur con paso cabañal y al Oeste con camino de herradura de San Jorge á Lécera. Este terreno inculto tiene la servidumbre de un camino vecinal de cuatro metros de latitud que la tiene por la parte del Oeste.

Dicha finca, que se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de José Antonio Jimeno y Toledo, ya difunto, y la ha adquirido la recurrente por los conceptos y títulos siguientes: una séptima parte por compra á María Jimeno Velilla y Petra Royo Marco, que á su vez la adquirieron por herencia de su padre y abuelo Antonio Jimeno Toledo: dos séptimas partes por compra á Joaquín Marco Teresa, Pascual Ordovás Marín, Mariano, Juan Antonio y Santiago Mínguez Ordovás; otra séptima parte por el mismo título á los hermanos Antonio y Miguel Martínez Gracia; otra séptima parte por compra á Mariano Ordovás y las dos séptimas partes restantes por compra á José y Santiago Marco.

Habiéndose acordado, con fecha de ayer, convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en

el expediente de dominio al principio indicado, por medio de los edictos que se insertarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y se fijarán en los parajes públicos de este Juzgado y del municipal de Almonacid de la Cuba, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia y aleguen su derecho en el término de sesenta días las referidas personas, siendo citados por este tercero y último edicto los causahabientes de José Antonio Jimeno y demás personas ignoradas.

Dado en Belchite á once de Octubre de mil novecientos diez.—Francisco de Carbia.—Por mandado de S.^a S.^a Licenciado Jorge García.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal-Zaragoza.

La recaudación voluntaria de la **Alfarda de 1910** da principio en este día, terminando el primer período el 20 del próximo Noviembre, durante el cual se intentará en Zaragoza el cobro á domicilio.

Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 30 de Noviembre más inmediato, de siete á trece, en la Depositaria, D. Alfonso I, núm. 19, segundo, izquierda.

En Villanueva de Gállego se anunciará por edicto el día en que se efectuará el cobro.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 24 de Octubre de 1910.—El Procurador mayor, Alejandro Palomar de la Torre.—Por acuerdo de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.

Término de Urdán.

La recaudación de la **Alfarda de 1910-911** del distrito municipal de esta Ciudad y agregados dará principio á domicilio en el día de la fecha, terminando el 20 de Noviembre próximo. Los señores herederos podrán satisfacer directamente sus cuotas los días no feriados hasta el 30 del expresado mes de Noviembre, de siete á trece, en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, segundo, izquierda.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento del público y cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción.

Zaragoza 24 de Octubre de 1910.—El Procurador mayor, Francisco Villarroya.—Por acuerdo de la J. de G., Jorge Jordana, Secretario.

TABLAS COMPLETAS

para confeccionar los repartos de contribuciones de 1911. Dan el cupo para el Tesoro, el 16 por 100 de esta cantidad para municipales, y el total general á repartir.

Pedidos al autor D. José M.^a Poblador, Secretario del Ayuntamiento de Sos, al Banco Zaragozano y al Administrador de Gaceta Secretarial.